



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCION NÚMERO 3515 DE 2017

(Octubre 23 de 2017)

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUNDA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA CONFORMACION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DE LA ALCALDIA DE CHÍA CUNDINAMARCA

En Uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las que le confieren los Artículo 28 y 29 del Acuerdo Municipal 86 de 2015, el Artículo 28 del Decreto Municipal 17 de 16 de Junio de 2.015 y la Resolución No. 3508 de 17 de Noviembre de 2.015, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 determino que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que los Artículos 7 y 8 *Ibidem* reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de Colombia y es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, es decir el conglomerado humano identificado por rasgos comunes en donde concurren aspectos antropológicos y formas creativas, individuales y sociales.

Que el Artículo 70 *Ibidem* determina que es deber del Estado y por ende de las Entidades Territoriales promover y fomentar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que la Ley 397 de 07 de Agosto de 1997 determino como principio fundamental que es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, concibiendo la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que la política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tiene como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro, esto en armonía con el Plan de Desarrollo de la entidad territorial y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, que de igual manera deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura.

Que el Honorable Concejo Municipal de Chía en uso de sus facultades Constitucionales y legales expidió el Acuerdo 86 de 2015, " **POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA DE CHÍA- CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Que el Artículo 48 *Ibidem* señala que el patrimonio cultural del Municipio de Chía está constituido por todos los bienes y valores culturales declarados y no declarados, que son expresión propia del Municipio, tales como las tradiciones y las buenas costumbres, así

como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular. (...)

Que el Acuerdo Municipal en mención crea como espacio de participación, el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural, como un mecanismo de acompañamiento de la Administración Municipal frente a la protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial.

Que el Artículo 28 Ibídem estableció que el Consejo de Patrimonio Cultural estará conformado de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o su delegado quien lo presidirá,
- b) El Director de Cultura de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
- c) El Director de Turismo de la Secretaria para el Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- d) El Director del Departamento Administrativo de Planeación.
- e) Un (1) Representante del Consejo Territorial de Planeación.
- f) Un (1) Representante del Consejo Municipal de Cultura.
- g) Un (1) Representante de los residentes de la Zona Histórica.
- h) Un (1) experto distinguido en la salvaguardia o conservación del patrimonio cultural designado por el Alcalde Municipal.
- i) Un (1) Representante del Centro de Historia de Chía.

Así mismo determinó en los Parágrafos Primero y Segundo respectivamente, que la Secretaria Técnica del mismo estaría en cabeza del Director del Departamento Administrativo de Planeación y que la elección de los Representantes contemplados por los literales e), f), g) e i) se hará a través de Convocatoria Pública, mediante la Secretaria Técnica.

Que los Representantes al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de cada uno de los estamentos enunciados en los literales e), f) g) e i), se elegirán a través de convocatoria pública realizada por la Administración Municipal a través de la Secretaria Técnica.

Que el Artículo 33 Ibídem dispone que los integrantes del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural sean designados para un periodo de cuatro (04) años y el periodo correspondiente para el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural siguiente a la promulgación del Acuerdo Municipal No. 86 de 2015 será el tiempo restante de mandato del actual Alcalde del Municipio de Chía.

Que es de interés de la Administración Municipal garantizar la correcta conformación del Consejo de Patrimonio Cultural a través de una Convocatoria Pública, que ordena el Parágrafo segundo del Artículo 28 del Acuerdo Municipal No. 86 de 2.015 y que los distintos sectores que lo componen se encuentren efectivamente representados

Que en consecuencia, el Director del Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía Municipal de Chía facultado por el Artículo 29 del Acuerdo Municipal No 86 de 2.015.

Que el Director del Departamento Administrativo de Planeación, mediante Resolución número 2239 de junio 30 de 2017, realiza convocatoria pública para la conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural de cada uno de los representantes del Consejo Territorial de Planeación, Consejo Municipal de Cultura, Centro de Historia de Chía y Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica, para la elección de un (1) Representante y de esta convocatoria tan solo fueron designados el representante del Consejo Territorial de Planeación y el representante del Consejo Municipal de Cultura, quedando sin designación el Centro de Historia de Chía y la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica ✓

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONVÓCAR públicamente al Centro de Historia de Chía y la Junta de Acción Comunal de la Zona Histórica, a elegir cada uno en reunión interna y/o Asamblea un (1) Representante, para la conformación del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural. El plazo máximo para entregar la designación hecha por cada uno de los estamentos aquí relacionados, con los requisitos exigidos en el Artículo CUARTO de este proveído, será el día Quince (15) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017).

Parágrafo Primero: Los consejeros designados ejercerán las funciones en los términos, condiciones y calidades que alude el Artículo 26 del Acuerdo Municipal 86 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. ESTABLECER el siguiente cronograma para llevar a cabo la elección mediante Convocatoria Pública de cada uno de los representantes del Centro de Historia de Chía y Junta de Acción Comunal del Centro Histórico de la jurisdicción para la elección de un (1) Representante para conformar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural.

| CRONOGRAMA | |
|---|-----------------|
| Apertura de Convocatoria | 25 de Octubre |
| Primer Aviso Convocatoria | 31 de Octubre |
| Segundo Aviso Convocatoria | 8 de Noviembre |
| Cierre Convocatoria | 15 de Noviembre |
| Publicación de la Designación | 23 de Noviembre |
| Oficialización al CPC de los designados y/o elegidos. | 4 de Diciembre |

ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR que los miembros del Consejo Municipal de Patrimonio Cultural no percibirán honorarios por su participación en el mismo, según lo dispuesto por el Parágrafo tercero del Artículo 28 del Acuerdo Municipal No. 86 de 2.015.

ARTÍCULO CUARTO. DETERMINAR que los elegidos como Representantes de cada uno de los estamentos enunciados en la parte considerativa de este Acto Administrativo y que conformaran el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural deben aportar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida.
2. Copia del Acta a través de la cual fue elegido como Representante por parte del Estamento que representa.
3. Aceptación de la postulación por parte de cada uno de los Representantes elegidos.
4. Datos suficientes sobre la identidad, domicilio, correo y teléfono.

Parágrafo Primero: Los documentos deberán ser radicados a más tardar el día Quince (15) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017) hasta las **5:00 PM**, a la Oficina de Gestión Documental del Municipio de Chía, ubicada en la Carrera 11 No 11-69 primer piso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
Director Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldía Municipal de Chía

Revisó y Aprobó: Jorge Enrique Ramírez Hernández, Director DAP
Elaboró: Zavyi Ocampo, P. Universitario, D.U